

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-11212 *Resolución de 27 de diciembre de 2023 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, y se hace pública la relación de las personas que han sido evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva u obtienen renovación en el cargo.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 al 139, los aspectos relativos a la selección del director o directora, requisitos que han de reunir las personas candidatas, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El apartado 6 del artículo 19 de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece que el procedimiento de evaluación de la función directiva finalizará antes de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de directores correspondiente a cada curso escolar.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera, para la provisión de puestos de director o directora en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como hacer pública la relación de las personas que han sido evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva u obtienen renovación en el cargo.

Segundo. Requisitos de las candidaturas.

1. Para la admisión en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. de la Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

2. La Dirección General de Personal Docente emitirá una certificación, a instancia de la persona interesada, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017. Las personas candidatas en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución y se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Asimismo, el proyecto recogerá los protocolos de actuación a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 34 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Igualmente, el proyecto tendrá que incluir los contenidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2.i)

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

de la citada orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, las personas candidatas podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en educación infantil o primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro, con el visto bueno del director o directora), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (anexo III de esta resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de puntal.educantabria.es/portal-docente. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) y en la página web Educantabria, resolución con las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a las mismas para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

7. Las personas interesadas cumplimentarán el formulario habilitado al efecto en la página web Educantabria <https://forms.office.com/e/yTizrsck6d>.

Cuarto. Comisiones de selección.

1. Una vez publicada la resolución, con la lista definitiva con las personas admitidas, se constituirá una comisión de selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017.

2. La elección de la representación del claustro de profesores y profesoras en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017.

3. La elección de la representación del consejo escolar en la comisión de selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

4. Las personas representantes elegidas por el claustro de profesores y profesoras y el consejo escolar serán designadas como miembros de la comisión de selección por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en las que se lleve a cabo la elección de la representación del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la comisión de selección.

1. La comisión de selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente.

2. En cuanto al funcionamiento de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La comisión de selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los y las aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que las personas candidatas acrediten se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o directora o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director o directora se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, la comisión de selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la lista de las personas candidatas con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquella que haya resultado seleccionada para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará directores y directoras de los centros, por un periodo de cuatro años, a las personas candidatas propuestas por el director general de Personal Docente, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la Disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del cargo de director o directora en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017.

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrando director o directora podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (C/ Vargas, 53, 5ª planta, 39010 Santander), durante el mes de septiembre de 2024, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Evaluación y Renovación.

En aplicación del artículo 19 de la Orden ECD/5/2017, se publica como anexo IV la relación de personas que, previa solicitud, son evaluadas positivamente en el ejercicio de la función directiva.

En aplicación del artículo 15 de la Orden ECD/5/2017, se publica como anexo V la relación de personas que, previa solicitud, obtienen la renovación en el puesto de director o directora.

Décimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

(Resolución de 27 de diciembre de 2023)

Nº	Centro y municipio
1	CEIP MANUEL LLANO - CABUÉRNIGA (VALLE DE)
2	CEIP ARTURO DÚO - CASTRO URDIALES
3	CEIP JESÚS CANCIO - COMILLAS
4	CEIP PABLO PICASSO - LAREDO
5	CEIP MALACORIA - MAZCUERRAS
6	CEIP MARZÁN - MIENGO
7	CEIP PALACIO - NOJA
8	CEIP PEREZ GALDÓS - POLANCO
9	CEIP NTRA. SRA. DE LATAS - RIBAMONTÁN AL MAR
10	CEIP LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE - RIOTUERTO
11	CEIP SANTIAGO GALAS - RUILOBA
12	CEIP MATA LINARES - SAN VICENTE DE LA BARQUERA
13	CEIP JESÚS CANCIO - SANTANDER
14	CEIP MAGALLANES - SANTANDER
15	CEIP MANUEL LLANO - SANTANDER
16	CEIP MARÍA SANZ DE SAUTUOLA - SANTANDER
17	CEIP NUEVA MONTAÑA - SANTANDER
18	CEIP RAMÓN PELAYO - SANTANDER
19	CEIP SARDINERO - SANTANDER
20	CEIP JERÓNIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA - SOBA
21	CEIP PORTUS BLENDIUM - SUANCES
22	CEIP MATILDE DE LA TORRE - TORRELAVEGA
23	CEIP MENÉNDEZ PELAYO - TORRELAVEGA
24	CEIP MIES DE VEGA - TORRELAVEGA
25	CEIP RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL - TORRELAVEGA
26	CEIP MARQUESA DE VILUMA - VOTO
27	CRA LIÉBANA Y PEÑARUBIA - CAMALEÑO
28	CRA PEÑA CABARGA - MEDIO CUDEYO
29	CEE PARAYAS - CAMARGO
30	CEPA MARGARITA SALAS - CABEZÓN DE LA SAL
31	CEPA DE CASTRO URDIALES - CASTRO URDIALES
32	CONSERVATORIO DE TORRELAVEGA - TORRELAVEGA
33	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO - REOCÍN
34	IES FORAMONTANOS - CABEZÓN DE LA SAL
35	IES VALLE DE CAMARGO - CAMARGO
36	IES VALENTÍN TURIENZO - COLINDRES
37	IES ESTELAS DE CANTABRIA - CORRALES DE BUELNA (LOS)
38	IES MARÍA TELO - CORRALES DE BUELNA (LOS)
39	IES VEGA DE TORANZO - CORVERA DE TORANZO
40	IES BERNARDINO DE ESCALANTE - LAREDO
41	IES MONTESCLAROS - REINOSA
42	IES PEÑACASTILLO - SANTANDER
43	IES ZAPATÓN - TORRELAVEGA

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹
(Resolución de 27 de diciembre de 2023)

Don/Doña
D.N.I. nº
Domiciliado en
Localidad C.P.
Teléfono
Con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

A. Méritos académicos

A.1) Por poseer el título de Doctor.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.2) Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.3) Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

A.4) Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.5) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

B. Méritos profesionales

B.1) Experiencia en el ejercicio como director o directora de centros docentes públicos:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	ANOS / MESES
TOTAL PUNTOS:			

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

F. Valoración del trabajo desarrollado como docente

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2024

(Firma)

Fdo.:

ANEXO IV

DIRECTORES Y DIRECTORAS CON EVALUACIÓN POSITIVA A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

DNI - Director/a
***2720** MARÍA EUGENIA ANTÓN SOTA
***2775** RAQUEL CAGIGAS BOLADO
***0296** ANTONIO MARCOS CARRASCO MARTÍNEZ
***8978** MARÍA CONCEPCIÓN DEL HOYO GÓMEZ
***1765** SARA FERNÁNDEZ CORRAL
***2269** NORBERTO GARCÍA MORENO
***2506** PILAR LOBETO GUERRAS
***7041** MARÍA INMACULADA SAN ROMÁN AZCONA
***1899** MARÍA ELENA VICENTE MORALES

CVE-2023-11212

LUNES, 8 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 5

ANEXO V

DIRECTORES Y DIRECTORAS QUE RENUEVAN SU MANDATO

(Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero)

Director/a	DNI	Nombre del Centro	Localidad
ÓSCAR RUIZ MACHO	***3460**	CEIP ALTO EBRO	REINOSA
ANTONIO MARCOS CARRASCO MARTÍNEZ	***0296**	CEIP LEONARDO TORRES QUEVEDO	LA SERNA
JOSÉ IGNACIO BENITO VEGA	***0643**	CEIP MATILDE DE LA TORRE	MURIEDAS
NURIA RUIZ GONZÁLEZ	***2649**	CEIP PEDRO VELARDE	MURIEDAS
RAFAEL GARCÍA SÁNCHEZ	***3694**	CEIP SAN MARTÍN DE CAMPIJO	CASTRO URDIALES
SABRINA LLATA DÁVILA	***9267**	CEIP VIRGEN DE LA CAMA	ESCALANTE
JÉSICA TORRE SÁNCHEZ	***3078**	CRA RÍO PISUEÑA	VILLACARRIEDO
MARÍA EUGENIA ANTÓN SOTA	***2720**	CIFP N° 1	SANTANDER
MARGARITA BARRIO GUTIÉRREZ	***0542**	EOI LAREDO	LAREDO
SIMONA NOCENTINI	***8906**	EOI SANTANDER	SANTANDER
MARÍA PILAR GARCÍA GARCÍA	***3350**	EOI TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
MÓNICA GARCÍA CELAÁ	***1466**	IES FUENTE FRESNEDO	LAREDO
MARÍA ELENA VICENTE MORALES	***1899**	IES JOSÉ MARÍA PEREDA	SANTANDER
SARA FERNÁNDEZ CORRAL	***1765**	IES LA GRANJA	HERAS
JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ	***5970**	IES MURIEDAS	MURIEDAS

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de participación en concurso de méritos para la provisión de puestos de Director/a en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el año 2024.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de datos de centros docentes. C/ Vargas nº53, 7ª planta, 39010, Santander. Correo electrónico: dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2023.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Registro central de personal.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2023/11212

CVE-2023-11212